



JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: VERBAL de MYRIAM LUZ ÁLVAREZ ACOSTA contra MARVIN JOSÉ MONSALVE RODRÍGUEZ y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01978-00**¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 12 de enero del presente año, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: aclarar el escrito de demanda, en cuanto a la clase de acción que se pretende instaurar pues nótese que a lo largo del escrito la confunde con un proceso de restitución más no de reivindicación de dominio, no realizó el respectivo juramento estimatorio, requisito establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, tampoco adecuo las pretensiones de la demanda en el sentido de peticionar conforme el tipo de acción que pretende, no aclaró ni corrigió el acápite correspondiente a la competencia, no dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del C.G. del P., en concordancia con el inciso 1° del artículo 6° del Decreto 806 de 202, como tampoco atendió los numerales 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del escrito de inadmisión, razones por la que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en
ESTADO No. 008 hoy 28 de enero 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **362f6b12336b3930ec33df4b7237969ae9636f46cdfa1087bafc59be18b2921a**

Documento generado en 26/01/2022 06:40:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>